ORDENANZA Nº1257/2023

VISTO:

QUE la señorita Cavallero Agostina, D.N.I.: 37.438.577 resultó adjudicatario del Plan II del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI -, mediante el sorteo realizado el día 26 del mes de Setiembre del año 2023.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016, dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en la Memoria Descripta del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara la señorita Cavallero Agostina , D.N.I.: 37.438.577, de una fracción de terreno baldío, ubicada en la parte norte del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo,

Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 15 de la MANZANA 102 con una superficie total de trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados (381,50 m^2) y linda al norte con parte del lote dos de su subdivisión, al este con calle Vélez Sarsfield, al oeste con el lote cuatro y al sur con calle Chile. Según datos catastrales provinciales C01-S01-Mz102-P15. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 16 de Noviembre de 2023.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 96 de fecha

17 de Novimbre de 2023.-

---------- ----------

Maribel de los A. Trucco **Ma. Belén Angiolini**

Secretaria del H.C.D. **Presidente del H.C.D.**